CHRISTIAN DAVID MONTAÑEZ HERNANDEZ, en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 28-010-2025 de 12/11/2025, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe final de supervisión o interventoría en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	28-010-2025	**Fecha de suscripción:**	12/11/2025
Objeto:	COMPRA DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE FLORENCIA		
Contratista:	Corporación Nebrask Sandhill S.A.S.		
NIT o CC contratista	901.220.853		
Valor del contrato:	$ 36.851.800	**Vigencia[1] 2025**	$ 36.851.800
		Vigencia futura	N/A
		Vigencia futura	N/A
		Vigencia futura	N/A
Adición valor:	Modificación No.1	11/12/2025	$ 3.530.000
	N/A	N/A	N/A
Reducción valor:	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A
Valor actual del contrato:			$ 40.381.800
CDP[2]:	3125 por $ 40.381.800 del 21-08-2025	**CRP[3]:**	13525 por $ 36.851.800 del 14-11-2025 Ajuste a $ 40.381.800 el 11-12-2025
Plazo de ejecución del contrato:	30 días	**Fecha de acta inicio:**	19/11/2025
		Fecha de terminación inicial:	19/12/2025
		Plazo Prórroga modificatorio No.	N/A
		Fecha de terminación:	19/12/2025
Plazo cláusula de pervivencia:	N/A	**Fecha inicio:**	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Garantía de Cumplimiento No.	CHU-100062263 del 12/11/2025 24/11/2025	**Aseguradora:**	Compañía Mundial de Seguros S.A.
Fecha aprobación garantía:	14/11/2025 12-12-2025	**NIT aseguradora:**	860.037.013
Garantía de RCE[4] No:	N/A	**Aseguradora:**	N/A
Fecha aprobación garantía:	N/A	**NIT aseguradora:**	N/A

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Otras modificaciones:	Mediante la solicitud de modificación No.1 del 05 de Diciembre de 2025 se solicitó la adición de tres millones quinientos treinta mil pesos MCTE ($ 3.530.000), al valor inicialmente contratado y de esta manera cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, quedando un valor total de cuarenta millones trescientos ochenta y un mil ochocientos pesos MCTE ($40.381.800), conforme a la justificación y a la necesidad de la Seccional Florencia.
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 128201257-372 de 14 de Noviembre de 2025, el Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Florencia, asignó la función de Supervisor a CHRISTIAN DAVID MONTAÑEZ HERNANDEZ, Gestor I, de la División Administrativa y Financiera de la Seccional Florencia. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 14-11-2025.

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
CHU-100062263	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Cumplimiento del contrato	20%	12-11-2025	12-06-2026
CHU-100062263	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20%	12-11-2025	12-12-2026

2.1. Como el contrato SI tiene garantía de calidad de correcto funcionamiento de los bienes , el supervisor SI debe adelantar revisiones periódicas[5] de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para promover acciones de responsabilidad contra el contratista y su garante, de conformidad con el artículo 4, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

2.2. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando venzan los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento y/o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, expediré constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación y la publicaré en SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición (Art.2.2.1.1.1.7.1., D.1082/2015)

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[6]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[7]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
CNS-134	22/12/2025	$ 40.381.800	Aceptada	39809126	20-02-2026	$ 40.381.800	$ 40.381.800

[5] Las revisiones periódicas se deben llevar a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

[6] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[7] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

FACTURA[6]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[7]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
	Valor total facturado[8]:	$ 40.381.800			Totales:	$ 40.381.800	$ 40.381.800

***Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas**. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

*Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

Nota 2: Forma parte integral de este documento, la certificación de pagos expedida por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional.

Así, de conformidad con lo dispuesto en los informes de supervisión y las certificaciones emitidas por el Supervisor, el Balance Financiero final de la ejecución del contrato es el siguiente:

Valor total del contrato más adiciones:	$ 40.381.800
Valor total ejecutado:	$ 40.381.800
Valor total facturado:	$ 40.381.800
Valor total pagado:	$ 40.381.800
Valor pendiente de pago al contratista:	**$0**
Saldo a favor de la DIAN:	**$0**

4. Información sobre cumplimiento del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Puestos de trabajo Tipo G-Atención al público 150 x 150 cm	Puesto de trabajo, informe y	Entrega de puesto de trabajo, informe con evidencia fotográfica de	100%

[8] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

		evidencia fotográfica.	los puestos de trabajo entregados.	
2	Puestos de trabajo operativo tipo A (150 x 150cm) auto portante individual, configuración en “L” Doble pantalla Divisora.	Puesto de trabajo, informe y evidencia fotográfica.	Entrega de puesto de trabajo, informe con evidencia fotográfica de los puestos de trabajo entregados.	100%
3	Silla Individual trabajo intensivo para la atención a usuarios y visitantes.	Silla individual, informe y evidencia fotográfica.	Entrega de sillas, informe con evidencia fotográfica de las sillas entregadas.	100%
4	Archivador rodante manual de 240cm de largo x 220cm de alto x 100cm de profundidad, Con cuatro (4) módulos de estantería metálica compuesto por dos (2) cuerpos laterales fijos y un (1) cuerpo central móvil con doble estantería. Con sus respectivos parales, tensores y refuerzos internos. Capacidad mínima de seis (6) entrepaños por estante, espacios elaborados en lámina de calibre igual o superior a 20. Riel metálico, puerta metálica con chapa- manija de seguridad. Frente y laterales metálicos de calibre igual o mayor a 20, espaldar cerrado de calibre igual o mayor a 20. Acabados en pintura gris electrostática horneable.	Archivo rodante, informe y evidencia fotográfica.	Entrega de archivo rodante, informe con evidencia fotográfica de archivo rodante entregados.	100%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

De acuerdo a la necesidad manifestada por la Jefe División Administrativa y Financiera por correo electrónico, el día 26 de Noviembre de 2025, donde solicita adición del ítem Puestos de trabajo operativo tipo A (150 x 150cm) e ítem Silla individual, sustentado en el ingreso de nuevo personal para la División de Recaudo y Cobranzas y la necesidad de dotar los escritorios de sillas interlocutoras para mejorar la atención del usuario interno y externo.

Teniendo en cuenta la solicitud anterior, mediante correo electrónico el supervisor del contrato informó a CORPORACIÓN NEBRASK SANDHILL S.A.S. las necesidades informadas por Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Florencia de:

- 1 unidad adicional del ítem 2 Puestos de trabajo operativo tipo A (150 x 150cm) auto portante individual, configuración en “L” Doble pantalla Divisora.
- 6 unidades adicionales del ítem 3 Silla Individual trabajo intensivo para la atención a usuarios y visitantes.

Que, de conformidad con el valor contratado, las unidades adicionales tendrían un valor de $3.530.000.
Mediante no. radicado 1282025E010691 la empresa CORPORACIÓN NEBRASK SANDHILL S.A.S. indica que se encuentra interesada en atender la necesidad.
Si no se realizaba la modificación, se ponía en riesgo el garantizar las condiciones laborales adecuadas para el personal nuevo que ingresará, la atención y las óptimas condiciones locativas para los contribuyentes en la atención al ciudadano en la División de Recaudo y Cobranzas, así como, la seguridad y almacenamiento de los archivos de gestión de los funcionarios.

Por lo anterior, y de acuerdo a las necesidades presentada por la Dirección Seccional, se solicita la adición de tres millones quinientos treinta mil pesos M/CTE ($ 3.530.000) al valor inicialmente contratado y de esta manera cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, quedando un valor total de cuarenta millones trescientos ochenta y un mil ochocientos pesos M/CTE ($40.381.800), conforme a la justificación y a la necesidad de la Seccional Florencia.

El 17/12/2025 el supervisor del contrato mediante correo electrónico informó al contratista que de acuerdo al cronograma remitido a la Seccional DIAN Florencia, la instalación del mobiliario no ha culminado, de tal manera, existe un riesgo de posible incumplimiento al Contrato cuyo playo de ejecución es hasta el 19 de Diciembre de 2025. Por ese motivo, de manera atenta se solicita un oficio informando y argumentando las novedades presentadas. Así mismo, en el mismo correo electrónico se socializa los documentos del Contrato No. 28-010-2025 para su aplicación.

En respuesta al requerimiento remitido por el supervisor del contrato, el 17/12/2025 el contratista envió al correo electrónico un oficio informando lo siguiente:
Yo, Christy Valeria Cuéllar Torres, identificada con cédula de ciudadanía No. 1014258156 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad Corporación Nebrask Sandhill S.A.S., me permito dar respuesta al requerimiento de la referencia, en los siguientes términos:
Durante la ejecución del contrato se presentó una demora aproximada de dos (2) semanas en la instalación del mobiliario, la cual obedeció a inconvenientes logísticos y operativos ajenos a la voluntad de la empresa, derivados de situaciones atribuibles a terceros. En particular, el personal instalador asignado se vio imposibilitado para desplazarse oportunamente, como consecuencia de situaciones de orden público ocurridas en otro lugar donde se encontraban prestando servicios de instalación. No obstante, durante dicho período se contó con la presencia de la señora Esperanza Ahumada, quien ha venido adelantando parcialmente las labores de instalación.
Así mismo, se deja constancia de que a partir del día de mañana se reincorporará el resto del personal instalador, con el fin de continuar y culminar las actividades pendientes, garantizando que la instalación total del mobiliario se finalizará dentro del plazo límite establecido contractualmente.

El 19/12/2025 el contratista terminó de instalar los puestos de trabajo, sillas individuales y archivo rodante manual, dando cumplimiento al plazo establecido de ejecución contractual.

El 23/12/2025 mediante correo electrónico se informó al contratista que del mobiliario instalado se detectaron las siguientes novedades, las cuales, se solicitan atender y subsanar.
1. Al mobiliario le hace falta unas cajas de las bandejas negras, donde reposan las plantas artificiales.
2. El archivador instalado presenta las siguientes novedades:
- Rayones y partes del archivador con pintura desgastada y pelada
- Al cerrar la puerta, esta desnivelada y no permite encajar correctamente.
- En una chapa hace falta una manija para poder manipular, abrir y cerrar correctamente el archivador.

El 28/12/2025 el contratista mediante correo electrónico solicitó ingreso para subsanar las novedades informadas, las cuales fueron entregadas el 09/01/2026, sin embargo, debido a que continuaban con algunos rayones y novedades en algunas lamina, el 09/01/2025 mediante correo electrónico el contratista se manifestó e informó lo siguiente:

Muy amablemente solicitamos a esta entidad contratante el retiro de los paneles y puertas del archivo rodante del contrato en mención, lo anterior para hacer las correcciones pertinentes en cuanto a latonería y pintura; que por problemas externos a nosotros como contratistas en el transporte Bogotá – Florencia sufrió fuertes golpes que deben ser subsanados con maquinaria y pintura especializados (pintura electrostática y/o pintura al horno). Lo anterior para cumplir a cabalidad con nuestras obligaciones.

El 10/02/2026 el contratista mediante correo electrónico que se ha dado cumplimiento a las actividades de reparación del archivador rodante, así mismo:
En tal sentido, se deja constancia de que las láminas metálicas fueron debidamente reparadas, tratadas y pintadas, conforme a los requerimientos técnicos establecidos, encontrándose actualmente en óptimas condiciones estructurales y funcionales.

Así mismo, se informa que los componentes se encuentran alistados y disponibles para su transporte a la ciudad de Florencia, con el fin de proceder a la reinstalación y puesta en funcionamiento del archivador rodante, de acuerdo con el alcance contractual.
De igual manera, presento disculpas a la entidad por la demora en la ejecución de dichas actividades, la cual se debió a retrasos por parte de nuestro proveedor. Quedo atenta a cualquier observación o requerimiento adicional por parte de la entidad.

El 12/02/2025 representante legal de la empresa contratista Corporación Nebrask Sandhill S.A.S., informa que el archivador rodante objeto del contrato será entregado el día 12 de febrero de 2026 y el día 13 de febrero de 2026 se llevará a cabo el proceso de instalación y puesta en funcionamiento del equipo.
En la revisión realizada a las piezas reparadas y las novedades nuevamente presentadas a algunas, el 16/02/2025 mediante correo electrónico el contratista se manifestó e informó lo siguiente:

Yo, Christy Valeria Cuellar Torres, en calidad de representante legal de la Corporación Nebrask Sandhill S.A.S., identificada con NIT 901.220.853-8, y en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato N.° 28-010-2025, me permito solicitar autorización para efectuar nuevamente el retiro de las láminas correspondientes al archivador rodante objeto de suministro e instalación.
Lo anterior, en razón a que, pese a haberse realizado la reinstalación, se evidencian condiciones técnicas y estéticas que no cumplen con los estándares óptimos de calidad requeridos. En consecuencia, se hace necesario proceder con su desmontaje, a fin de realizar las labores de reparación, adecuación y aplicación de acabado superficial (pintura), garantizando así el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los parámetros de calidad exigidos.
De igual manera, presentamos excusas formales por la demora en la ejecución de estas actividades, situación que obedeció a retrasos atribuibles a nuestro proveedor. No obstante, reiteramos nuestro compromiso con la correcta ejecución del contrato y la satisfacción de los requerimientos de la entidad.

De las piezas retiradas, el contratista envió un correo electrónico informando el 06/03/2026 solicitando el ingreso para el día 07/03/2026 para efectuar la instalación correspondiente de las piezas reparadas del archivo rodante.

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 19/11/2025 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- El 25/11/2025 se entregó al contratista copia del MN-FI-0013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN
- El 17/12/2025 el supervisor del contrato mediante correo electrónico informó al contratista que de acuerdo al cronograma remitido a la Seccional DIAN Florencia, la instalación del mobiliario no ha culminado, de tal manera, existe un riesgo de posible incumplimiento al Contrato cuyo playo de ejecución es hasta el 19 de Diciembre de 2025. Por ese motivo, de manera atenta se solicita un oficio informando y argumentando las novedades presentadas. Así mismo, en el mismo correo electrónico se socializa los documentos del Contrato No. 28-010-2025 para su aplicación.
- El 23/12/2025 mediante correo electrónico se informó al contratista que del mobiliario instalado se detectaron las siguientes novedades, las cuales, se solicitan atender y subsanar.
- Durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando para que las obligaciones se cumplieran en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto pactados en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.

- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN respondiera de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado en cada periodo, verificando que se cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se revisaron, aprobaron o rechazaron las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para la realización de cada pago, que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se Verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondieran al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

7. Llamadas de atención al contratista:

- No se realizaron llamados de atención

8. Actas suscritas con el contratista:

- El 19/11/2025 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación del 25/11/2025 expedida por Juan Camilo Triana Mojica en su calidad de contador, y certificación expedida el 20/12/2025 por Christy Valeria Cuellar Torres en su calidad de representante legal, y el 07/01/2026 expedida por Juan Camilo Triana Mojica y Christy Valeria Cuellar Torres, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Por lo anterior, me permito dejar constancia que el contratista cumplió con los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante la vigencia del contrato, esto es durante los meses de noviembre y diciembre.

10.Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:			
Riesgo 1:	Incumplimiento en las obligaciones del contrato	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	• El supervisor exigió el cumplimiento de obligaciones del contrato y especificaciones técnicas del contrato.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	Mala calidad de los materiales suministrados	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	• El proveedor debe verificar antes de presentar su oferta que tiene la capacidad operativa suficiente para cumplir con el objeto del contrato dentro del término de ejecución. Se solicita póliza de correcto funcionamiento de los bienes. • El contratista constituyó garantía de cumplimiento CHU-100062263		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 3:	Incumplimiento en los pagos al contratista	**Responsable:**	Entidad
Tratamiento implementado:	• Cuando el contratista realice las actividades y presente los soportes de pago, el supervisor hará seguimiento al trámite de pago de las actividades ejecutadas.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		

11.Procesos administrativos sancionatorios contractuales:

Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual. se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.

12.Verificación de incentivos:

- No aplica

13.Cumplimiento obligaciones ambientales

El contratista se comprometió a cumplir el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN y las disposiciones ambientales establecidas en los documentos contractuales del contrato.

14.Observaciones

N/A

En constancia, se firma en Florencia a los siete (07) días del mes de Marzo de 2026.

SUPERVISOR
Christian David Montañez Hernandez
Gestor I

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de cambios
	Desde	Hasta	
1	08/05/2015	26/10/2016	Versión inicial
2	27/10/2016	05/04/2017	Se actualiza el contenido técnico del documento
3	06/04/2017	31/10/2019	Se inactiva documento por solicitud del dueño del proceso
4	23/12/2022	10/10/2023	
5	11/10/2023		Se actualiza tabla del numeral 3 “Estado financiero del contrato”

Elaboró:	Lina Constanza Mendieta Cano **Elaboración Metodológica**	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
	Rossy Liliana Ascencio Pachón **Elaboración Técnica**	Inspector IV	Subdirección de Compras y Contratos
Revisó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos